HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 MAY 2010
NOTA N° 184
~~ENTRADA~~ / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 209/10 LETRA C
14 MAY 2010
ENTRADA / ~~SALIDA~~

N° 2004/10
13 de Mayo de 2010.-

ORDENANZA

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio suscripto tiene por objeto la instalación y funcionamiento de un punto de enlace de la ANSES.

Que dicho convenio fue elevado por el Sr. Secretario de Gobierno, e ingresado en la Quinta Sesión Ordinaria del Presente Período.

Que en razón de lo dispuesto la Ley Provincial XVI N° 46 (antes ley N° 3.098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el día 13 de abril de 2010, cuyo objeto es la instalación y el funcionamiento de un punto de enlace de dicha entidad.

Art. 2°) Forma parte integrante de la presente como Anexo I, el convenio al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANSES

ANEXO I
ORD. 2004-10

ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE ENLACE

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 13 días del mes de Abril del año 2010, se reúnen, por una parte el Sr.Jefe de la UDAI Comodoro Rivadavia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Organismo descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominada "ANSES", Maximiliano Sampaoli titular del DNI. N° 25.722.052 en representación de dicho Organismo, con domicilio legal en San Martín 1543, de esta Ciudad, y, por la otra, el Sr. Intendente de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, representada en este acto por el Dr.Pedro Aníbal Peralta, titular del documento LE 7.818.556, con domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo 94 Rada Tilly, Provincia del Chubut en adelante denominada "LA ENTIDAD", con el objeto de celebrar el presente ACUERDO-MARCO PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE ENLACE en la sede de la entidad, ubicada en la calle Alférez de Navío Olivares nro.64, Rada Tilly, Provincia del Chubut, de conformidad con los siguientes enunciados y cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Representación de las partes. Acreditación de la personería.

1. La representación invocada por el Sr.Maximiliano Sampaoli, es acreditada mediante copia autenticada de la Resolución GRH 168/08 de fecha 04/03/2008, por la que se lo designa en el cargo mencionado.

2. La representación invocada por el Dr. Pedro Aníbal Peralta es acreditada mediante copia autenticada del Decreto Nro de fecha

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo del PUNTO DE ENLACE. Marco regulatorio

ANSES, en la búsqueda constante por mejorar el servicio, garantizar la equidad e igualdad en el acceso al mismo y desconcentrar la atención al público, ha decidido encarar la instalación de Puntos de Enlace en personas jurídicas, públicas o privadas, respecto de las cuales se den las condiciones operativas necesarias, por lo que la relación entre las partes se regirá por el presente Acuerdo Marco, sus anexos y las normas operativas que dicte ANSES para el funcionamiento de los Puntos de Enlace.

CLAUSULA TERCERA: Elección del tipo de Punto de Enlace a instalar

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 109/10 LETRA
14 MAY 2010
ENTRADA / SALIDA

FOLIO N° 02

ANSES

ANSES conviene con "LA ENTIDAD" en que efectuará el análisis de las condiciones del entorno en que se instalará el Punto de Enlace, a los efectos de especificar qué tipo de puesto de atención es requerido de acuerdo a las mencionadas condiciones y a los objetivos esperados por ambas partes. Realizado dicho análisis, las partes suscribirán un acta complementaria con las precisiones resultantes del mismo.

CLAUSULA CUARTA: Prestaciones y servicios a ofrecer en el PUNTO DE ENLACE

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo-Marco con el objeto de incorporar al funcionamiento del Punto de Enlace la prestación de los servicios de la Seguridad Social, específicamente previstos en la CLAUSULA TERCERA del presente.

Las partes de común acuerdo podrán incorporar servicios a prestar por los Puntos de Enlace, a través de la suscripción de Actas Complementarias para tal fin.

CLAUSULA QUINTA: Facultades y obligaciones de ANSES

1. Proveer la señalética identiticatoria necesaria de acuerdo a la institucional vigente en ANSES.

2. LA ENTIDAD autoriza a ANSES para que por su cuenta y orden, y con los costos a cargo de ANSES, realice todos los trabajos de infraestructura y conexiones que fueren necesarios para el adecuado funcionamiento de los Puntos de Enlace. Dichos trabajos quedarán determinados en el Acta Complementaria a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA.

3. ANSES se reserva el derecho de poder realizar controles periódicos in situ sobre el funcionamiento del Punto de Enlace, a fin de poder optimizar su servicio.

4. La ENTIDAD autoriza a ANSES a realizar publicidad sobre los servicios y el domicilio de estos nuevos Puntos de Enlace y en los medios de comunicación garantizando el debido cumplimiento de las normas que establecen la confidencialidad y protección integral de los datos personales y su ulterior clasificación en orden a lo establecido por la Ley 25.326, Resolución D.E. N° 230 y Resolución GNPyS N° 1/2008.

5. Controlar la aptitud de las facultades que invoquen los representantes de las personas jurídicas y los poderes de los requirentes privados, que en representación de sus mandantes pretendan gestionar el Punto de Enlace.

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de LA ENTIDAD

1. Habilitar en los inmuebles de LA ENTIDAD, citados en el ANEXO I del presente, un espacio físico apropiado para la atención y la gestión de las prestaciones y servicios mencionados de acuerdo a lo estipulado por la CLAUSULA TERCERA.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
DIRECCIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 209/10 LETRA E
14 MAY 2010
ENTRADA / SALIDA

FOLIO Nº 03/05

ANSES

del presente Acuerdo-Marco con su respectivo equipamiento, y a las especificaciones técnicas que se detallen en el Acta Complementaria.

2. Colocar, en los espacios habilitados en el apartado precedente, la señalética oficial identificatoria de la imagen institucional de ANSES.

3. Garantizar la seguridad física y custodia de los elementos que instale ANSES en su ámbito.

4. Cuando ANSES así lo requiera, LA ENTIDAD deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, en el cual se deberá consignar a ANSES como coasegurado, a fin de garantizar el resguardo de todo el equipamiento informático que la Administración provea.

CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones Comunes

1. Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a efectos de lograr el éxito del proyecto emprendido en el marco del Plan de Integración Social Territorial (PIT).

2. LA ENTIDAD y ANSES definirán de mutuo acuerdo el personal y equipamiento necesarios para el funcionamiento de los Puntos de Enlace, en el Acta Complementaria que se alude en la CLAUSULA TERCERA.

3. LA ENTIDAD y ANSES realizarán el seguimiento de la gestión de los servicios desarrollados en los Puntos de Enlace instalados, comprometiéndose a incrementar el equipamiento y/o personal en caso de ser necesario para brindar una adecuada atención, modificando el tipo de Punto de Enlace de acuerdo a las especificaciones técnicas.

4. ANSES y LA ENTIDAD se comprometen a realizar todo trámite gestionado ante el Punto de Enlace en forma absolutamente gratuita para el beneficiario y sin contraprestación y/o beneficio adicional de ningún tipo.

5. ANSES y LA ENTIDAD se comprometen a realizar el debido servicio técnico tanto sobre el software como sobre el equipamiento informático provisto, y las instalaciones e infraestructura afectada al Punto de Enlace.

CLAUSULA OCTAVA: Facultades y atribuciones de contralor, verificación, fiscalización y auditoria

1. ANSES se reserva todas las facultades y atribuciones de contralor, verificación, fiscalización y auditoria de las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD signataria del presente Acuerdo-marco.

2. ANSES ejercerá las facultades y atribuciones mencionadas en el apartado precedente de acuerdo a la legislación vigente y en su carácter de Organismo de administración y ejecución del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) previsto por el Decreto N° 2471 de fecha 26 de diciembre de 1991 y por el Artículo 167 de la Ley N° 24.241.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 209/10 LETRA E
14 MAY 2010
ENTRADA / SALIDA

FOLIO Nº 04/05

ANSES

CLAUSULA NOVENA: ANSES se compromete a prestar colaboración para que LA ENTIDAD dé cumplimiento satisfactorio a las tramitaciones citadas en el presente.

CLAUSULA DÉCIMA: Deber de reserva y confidencialidad

LA ENTIDAD se obliga a adoptar las medidas de seguridad y los resguardos necesarios para evitar la violación voluntaria o involuntaria de sus deberes de reserva y confidencialidad, asumiendo todas las responsabilidades legales respectivas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Naturaleza de la relación

El personal asignado por las partes a la atención en los Puntos de Enlace conservará su calidad de dependientes exclusivos de aquellos a los cuales pertenecen, obligándose la entidad a mantener indemne a ANSES frente a cualquier reclamo, entendiéndose que los servicios que presta son a titulo de colaboración.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Vigencia. Renovación

1. El presente Acuerdo-Marco tendrá una vigencia de 1 (un) año, contada a partir de la fecha de su suscripción.
2. Vencido dicho plazo, se evaluará entre las partes la posibilidad de renovarlo por igual periodo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Rescisión del presente Acuerdo-Marco

Sin perjuicio de la vigencia acordada precedentemente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo-Marco mediante notificación fehaciente a la otra. Dicha rescisión surtirá efecto a los NOVENTA (90) días corridos de la notificación mencionada.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilios. Jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren y se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de toda otra jurisdicción.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: AD REFERENDUM

El presente acuerdo está sujeto ad referéndum de ratificación del Sr. Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), por lo que entrará en vigencia, una vez que sea confirmado.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 209/10 LETRA E
14 MAY 2010
ENTRADA / SALIDA

FOLIO
Nº 05/

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANSES

Previa lectura, y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

MAXIMILIANO SAMPAOLI
JEFE UDAI
COMODORO RIVADAVIA
ANSES

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 209/10 LETRA C
14 MAY 2010
ENTRADA / SALIDA